



DECRETO INTERNO N° 1839
OSORNO, 14 NOV. 1994
REF.: APRUEBA CONVENIO QUE
INDICA.

_____ /

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

V I S T O S :

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
- 3. D.S. N° 569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC.

D E C R E T O :

- 1. Apruébase Convenio de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la ASOCIACION PERUANA DE APOYO A LA EDUCACION, fecha 1° de noviembre de 1994.
- 2. Considérese parte integrante del presente Decreto el Contrato que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
CONTADORIA

HECTOR MARTINEZ BRIONES
CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR

DANIEL LOPEZ STEFONI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Unidad Académica Santiago
- * Of. de Partes



**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS Y
ASOCIACION PERUANA DE APOYO A LA EDUCACION**

En Santiago de Chile, a 7 NOV. 1994

entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, representada por su Rector, Dr. Daniel López Stefoni, ambos domiciliados en Avda. Fuchslocher S/N en adelante "La Universidad de Los Lagos"; y la ASOCIACION PERUANA DE APOYO A LA EDUCACION, representada por su Presidenta, Dra. Irma Villavicencio Ortiz, ambos domiciliados en Calle Cerro Rico N° 120, Urbanización San Ignacio, Monterrico-Surco, Lima, Perú, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración Institucional:

PRIMERO :

Las partes consideran que:

1. La Docencia, la Investigación y la Extensión, constituyen funciones fundamentales de la Universidad.
2. Que, para el adecuado cumplimiento de estas funciones, se requiere vincular las entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
3. Que, una labor mancomunada entre la Universidad de Los Lagos y la Asociación Peruana de Apoyo a la Educación, permitirá alcanzar más plenamente los fines y objetivos por ellas establecidos.
4. Que, las políticas de ambas instituciones contemplan el desarrollo de actividades académicas vinculadas a la realidad nacional, en particular en el ámbito de la investigación científica y tecnológica y del perfeccionamiento de los recursos humanos necesarios para ello.



SEGUNDO:

Por el presente Convenio de Colaboración Institucional, la Universidad de Los Lagos y la Asociación Peruana de Apoyo a la Educación, se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para la realización de acciones propias del quehacer educacional en el campo de la Docencia, la Investigación y la Extensión y cualquiera otra acción, de común acuerdo, esté orientada a la cooperación inter-institucional para emprender proyectos y actividades que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural de sus respectivos países.

TERCERO:

La aplicación de este Convenio de Colaboración Institucional, supondrá la suscripción de protocolos específicos para el desarrollo de las actividades. Estos protocolos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos protocolos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones financieras y económicas que cada institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTO:

Este Convenio de Colaboración Institucional tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a seis meses.

No obstante, ésto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta la total extinción de las obligaciones contraídas.



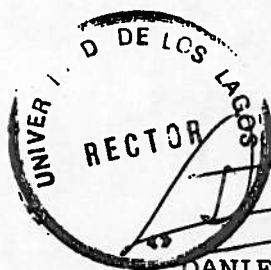
El presente Convenio de Colaboración Institucional se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

La personería de don DANIEL LOPEZ STEFONI, como Rector de la Universidad de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 569 de 1994 del Ministerio de Educación Pública; y la de doña IRMA VILLAVICENCIO ORTIZ, consta para representar a la Asociación Peruana de Apoyo a la Educación, del Acta de fecha 24 de febrero de 1993, que da cuenta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha Asociación.

Para todos los efectos de administración y ejecución del presente Convenio, actuará en representación de la Universidad, la Dirección de la Unidad Académica de Santiago.

Para constancia firman:

IRMA VILLAVICENCIO ORTIZ
 PRESIDENTA
 ASOCIACION PERUANA
 DE APOYO A LA EDUCACION



DANIEL LOPEZ STEFONI
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS